



INFORME DE SECRETARÍA. San Bernardo- Nariño, 5 de diciembre de 2024, En la fecha doy cuenta al señor Juez, del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual con radicación **No. 2024-00075-00**, promovido por el señor JESUS URBANO MUÑOZ a través de apoderada judicial en contra LUIS ALBERTO MONGE MUÑOZ, CHRISTAN DAVID VALLEJO ROJAS y la IPS SAN FELIPE de la ciudad de Pasto-Nariño y la entidad llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., una vez contestada la demanda, las excepciones, y la oposición al juramento estimatorio por las partes . Sírvase proveer.


EDGAR DELGADO BOLAÑOS
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN BERNARDO- NARIÑO
SEDE-CIVIL ESPECIAL**

San Bernardo – Nariño, cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	Demanda Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicación	2024-00075-00
Demandante	Jesús Urbano Muñoz
Apoderado Judicial	Renata Isabel Daza Montilla
Demandada	Luis Alberto Monge Muñoz, Christian David Vallejo Rojas, IPS San Felipe de Pasto-Nariño
Apoderado Judicial	Jorge Armando Lasso Duque
Auto Interlocutorio	Auto fija fecha audiencia inicial

Verificado que a la fecha en que se profiere el presente auto, se encuentra debidamente integrado el contradictorio, y que las partes y/o sujetos procesales contestaron y se pronunciaron a los hechos y pretensiones de la demanda dentro del término legal, se procede a continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se convoca a las partes a la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la cual se practicará y evacuará como primera etapa la diligencia audiencia de CONCILIACION entre las partes por tratarse de un asunto de menor cuantía, misma que en el transcurso dará lugar a continuar o no con las etapas siguientes.

Así mismo, y de conformidad con la normativa citada, exhorta el Despacho a las partes, para que el día de la audiencia vengan preparadas con fórmulas de conciliación que permitan zanjar las diferencias que aquí los convoca.

En mérito de las consideraciones que anteceden, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BERNARDO - NARIÑO**,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día jueves treinta (30) de enero de 2025, a partir de las nueve y treinta (9:30) am de la mañana, de manera presencial en las instalaciones del Despacho, recordándoles a las partes que deben asistir antes de la hora indicada



con sus respectivos documentos de identificación, para verificar la correspondiente asistencia.

SEGUNDO: CITESE a la parte demandante señor **JESUS URBANO MUÑOZ** por conducto de su apoderada judicial abogada **RENATA ISABEL DAZA MONTILLA**, a través del correo electrónico. isabelrenatadaza@gmail.com, con abonado celular No. 3158320032 -3135100723.

TERCERO: CITESE a la parte demandada señores **LUIS ALBERTO MONGE MUÑOZ, CHRISTIAN DAVID VALLEJO ROJAS e IPS SAN FELIPE SAS**, por conducto del apoderado judicial abogado **JORGE ARMANDO LASSO DUQUE** en la dirección Avenida 6 A Norte No. 25 N-22 Edificio Nexxus XXV, piso 3 de la Ciudad de Santiago de Cali- Valle del Cauca. Teléfono Móvil 3185895110 y en la dirección electrónica jlasso@btlllegalgroup.com y/o cadelgado@btlllegalgroup.com

De igual se tiene como dirección de los demandados las siguientes:

-**Luis Alberto Monge**: En la Calle 16 No. 29-63 P6, barrio San Andrés de la Ciudad de San Juan de Pasto- Nariño. Teléfono 7234657 y en la dirección electrónica: luismongem@gmail.com

- **IPS San Felipe S.A.S.** En la Calle 16 No. 29-63, barrio San Andrés de la Ciudad de San Juan de PastoNariño. En la dirección electrónica de notificaciones judiciales mongekarim@gmail.com

- **Christian David Vallejo Rojas**: En la Manzana 21, casa No 19, barrio La Minga de la ciudad de San Juan de Pasto- Nariño. En la dirección electrónica cvrojas4321@hotmail.com

CUARTO: CITESE al parte o entidad llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia, identificada con Nit 890903407-9, representada legalmente por la señora MARIA ALEJANDRA ZAPATA PEREIRA, con dirección de notificaciones notificacionesjudiciales@suramericana.com.co y/o por conducto del apoderado judicial abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA en la dirección Avenida 6A Bis No. 35N-100, Centro Empresarial Chipichape, Oficina 212 de la ciudad de Cali. Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

QUINTO: ADVERTIR a las partes que deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia será tenida en cuenta como indicio grave y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales verse el interrogatorio de parte, o los que estén contenidos en la demanda, según sea el caso (art. 205 y 241 CGP)

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes que no asistan, que la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, que quedaran facultados por ministerio de ley para confesar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio, no obstante, cualquier estipulación en contrario (art. 372.2 CGP)

OCTAVO: ADVERTIR que la inasistencia de las partes, o de estas y sus apoderados solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de un hecho anterior a la audiencia que constituya una justa causa acreditada sumariamente.

NOVENO: ADVERTIR a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022.



DECIMO: INFORMAR a las partes que, para facilitar sus actuaciones, diligencias y manejo de correspondencia, en adelante se hará a través del email: jrpmalsanbernardopt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario oficial de atención al público.

DECIMO PRIMERO: ADVERTIR a las partes que es su deber estar pendiente del presente trámite y realizar la consulta de los **ESTADOS y TRASLADOS ESPECIALES Y ORDINARIOS ELECTRÓNICOS** de este Juzgado en la Página de la Rama Judicial, donde el interesado debe escoger mes y día a consultar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

GERMÁN BASTIDAS ACOSTA
Juez





Firmado Por:

**German Gustavo Bastidas Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Bernardo - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae101205038478e8ed2e3b8f73649f666ae16a56c855d782a3dc528e35ab7bb0

Documento generado en 05/12/2024 04:02:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**